

Interlocutorio No. 006
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Central Hidroeléctrica de Caldas
Demandado: José Duván Gañan
Radicado: 2020-00049-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia solicita la sustitución del poder al abogado titulado Juan Esteban Luna Ruiz, con TP 355.701; y a su vez, como suplente, a la Abogada suplente Dra. Luz Melba María Salas Benavides, con TP 162.547 del C.S.J., para continuar con el trámite respectivo. Se pasa a la mesa de la Sra. Juez para su conocimiento y fines pertinentes.

Juan Camilo Jaramillo Rivera
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y en vista que la solicitud de sustitución de poder reúne los requisitos exigidos por el artículo 75 del Código General del Proceso y que, a quienes se les hace la delegación son profesionales del derecho, la misma se aceptará. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR como apoderados sustitutos de la parte demandante en el presente asunto, a los Doctores Juan Esteban Luna Ruiz, con las mismas facultades y atribuciones conferidas y a Luz Melba María Salas Benavides, como suplente, a quienes se les reconoce personería suficiente para actuar, en los términos y para los efectos de la sustitución.

NOTIFÍQUESE

MARIA ANGELICA BÓTERO MUÑOZ
JUEZ